	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 5258 del 13 de diciembre de 2022
SIGDEA E-2022- 719278

Convocante (s): **LUIS FERNANDO LOPEZ**
Convocado (s): **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DE NARIÑO-FIDUPREVISORA SA**
Medio de control: **Nulidad y restablecimiento de derecho**

En San Juan de Pasto, siendo el día **miércoles veinticinco (25) del mes de enero de 2023**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, fecha y hora establecidas para la celebración de la presente diligencia, procede el despacho de la Procuraduría 36 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar *audiencia de conciliación extrajudicial no presencial* en el asunto de la referencia en forma virtual mediante la aplicación Microsoft Teams. Lo anterior, en virtud de lo señalado en el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011¹ actualmente Artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución No 218 de 29 de junio de 2022 proferida por la Procuraduría General de la Nación², así como en el auto que dispuso la convocatoria a la presente audiencia. Por otra parte, se remitió la respectiva convocatoria a la Contraloría General de la República en cumplimiento de lo establecido en los artículos 57 (literal f) y 66 del Decreto 403 de 2020; entidad que no comparece a la presente diligencia. Es así como, en la hora y fecha programada, la Señora Procuradora procede a iniciar la diligencia en forma virtual a través de la citada plataforma, de lo cual quedará registro en audio y video.


Se deja constancia que comparece virtualmente el(la) abogado(a) **MARIA CAMILA CARDONA VERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 1.017.218.203** y tarjeta profesional de abogado(a) **No 359.253** consejo superior de la judicatura según sustitución de poder otorgado por el(la) abogado(a) **YOHAN ALBERTO REYES ROSAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 7.176.094** y tarjeta profesional de abogado(a) **No 230.236** consejo superior de la judicatura, según poder otorgado por el (la) convocante **LUIS FERNANDO LOPEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 15.325.589**, quien efectuó su correspondiente presentación según registro de audio y video.

Por su parte, también confirmó su comparecencia virtual el (la) doctor(a) **MANUEL ALEJANDRO LOPEZ CARRANZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 1014258294**, portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado(a) **No. 358945** del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Apoderado(a) de la parte convocada **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** Según poder otorgado por el señor(a) **AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 52.863.417**, en su condición de apoderada principal, de la entidad convocada según documentos que acreditan su debida comparecencia y quien efectuó su correspondiente presentación según registro de audio y video.

Por su parte, también confirmó su comparecencia virtual el (la) doctor(a) **MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ CAMPOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 1.013.603.289**, portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado(a) **No. 236.553** del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Apoderado(a) de la parte convocada **FIDUPREVISORA SA** Según poder otorgado por el señor(a) **JAIME ALBERTO DUQUE CASAS**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 93.358.000**, en su condición de Vicepresidente Jurídico y Secretario General, de la entidad convocada según documentos

¹ ARTÍCULO 53. *Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos.*

² *"Por medio de la cual se regula el trámite de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones"*

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

que acreditan su debida comparecencia y quien efectuó su correspondiente presentación según registro de audio y video. La Procuradora les reconoce personería adjetiva para actuar a los apoderados de las partes de conformidad a documentos aportados.

Finalmente confirmó su comparecencia virtual el (la) doctor(a) **MÓNICA MARÍA PÉREZ LEÓN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 59.311.485**, portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado(a) **No. 179.609** del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Apoderado(a) de la parte convocada **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** Según poder otorgado por el señor(a) **MIRYAM PAZ SOLARTE**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 36.954.173**, en su condición de jefe de la oficina asesora jurídica de la entidad convocada, según documentos que acreditan su debida comparecencia y quien efectuó su correspondiente presentación según registro de audio y video.


La Procuradora les reconoce personería adjetiva para actuar a los apoderados de las partes de conformidad a documentos aportados.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 640 de 2001 actualmente artículo 95 de la ley 2220 de 2022, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Para lo cual se requiere a la apoderada de la parte convocante indique si se ratifica en las pretensiones que son objeto de la solicitud de conciliación y que consta en el escrito de solicitud presentado dentro del presente tramite, frente a lo que la parte convocante se ratifica.

Seguidamente, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** para que en forma concreta y sucinta exponga la decisión asumida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la parte que representa, quien manifestó: “De conformidad con la certificación expedida por el Comité de Conciliación y Defensa judicial, fechada el 18 de enero del presente año, me permito manifestar que la posición es de no presentar fórmula de arreglo, toda vez que la mora inició el 11 de agosto del 2021 y por consiguiente la misma de hace reconocida y pagada con recursos propios de la entidad que generó la mora por la tardanza en el trámite a su cargo, más no con recursos del FOMAG, esto por expresa prohibición legal del inciso cuarto artículo 57 de la Ley 1955 del 2019”

Seguidamente, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada **FIDUPREVISORA SA** para que en forma concreta y sucinta exponga la decisión asumida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la parte que representa, quien manifestó: “...me permito señalar que la fecha el caso no ha sido estudiado por el Comité de Conciliación y defensa judicial de Fiduciaria La Previsora, sin embargo, de manera previa a la realización de esta audiencia, se tiene la oportunidad de revisar la información con base en la cual se elabora en la ficha técnica que se presenta ante el Comité y la recomendación que se dará es la de no conciliar, la fiduciaria cumplió con el pago de la prestación a favor del docente convocante dentro del término establecido para el efecto...”

Seguidamente, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** para que en forma concreta y sucinta exponga la decisión asumida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la parte que representa, quien manifestó: De conformidad a certificación allegada “...Revisado este asunto, teniendo en cuenta la liquidación que ha realizado la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación, documento que hace parte integra de la presente acta y certificación RECOMIENDA CONCILIAR, para cuyo efecto se reconocerá a favor del docente LUIS FERNANDO LOPEZ la suma seis millones quinientos noventa y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos (\$6.597.964) correspondiente al 90% del valor de la

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

mora, por no pago oportuno de cesantías, acogiendo el criterio del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional. El desembolso se hará efectivo un mes después ejecutoriado el auto de aprobación judicial de la conciliación, previa presentación de la solicitud de pago”.

A continuación, se corre traslado de las anteriores manifestaciones y se indaga a la apoderada de la parte convocante, si desea pronunciarse frente a lo expuesto por la parte convocada, quien indicó: Que solicita cinco (5) minutos para analizar la propuesta.

Se concede la suspensión de la audiencia por el termino de cinco minutos y retomada la misma la apoderada de la parte convocante señaló: “...la decisión que se ha tomado es aceptar la propuesta del Departamento de Nariño y se acepta como un acuerdo total. Sin embargo, queremos solicitarle a la apoderada del departamento si le es posible enviarnos una copia de la liquidación efectuada para realizar la propuesta...”

Se le indica a la parte convocante que la liquidación requerida fue allegada al expediente y se le remite por correo electrónico. Indagándole si tiene alguna otra manifestación, señaló: Ratificar la decisión de aceptar la propuesta conciliatoria en forma total.

Los demás pronunciamientos hacen parte de la grabación que conforma el expediente digital de la solicitud de conciliación.

MINISTERIO PÚBLICO: Teniendo en cuenta el acuerdo total al que han llegado las partes convocante y DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se remitirá el expediente para aprobación del acuerdo conciliatorio dentro de los tres (3) días siguientes a la presente audiencia, previo pronunciamiento de esta Agencia del Ministerio Público que hará parte de la presente diligencia. Igualmente se declara finalizado el trámite en relación a las convocadas MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCARIA LA PREVISORA, teniendo en cuenta que existe un acuerdo total sobre las pretensiones contenidas en la solicitud de conciliación que nos ocupa. De igual manera se informa que el Acta de la presente diligencia será remitida a las partes por correo electrónico. En constancia se firma la presente Acta por la suscrita Agente del Ministerio Público, en atención a lo previsto en el inciso segundo³ del artículo 6 de la Resolución No 218 de 29 de junio de 2022 de la P.G.N.⁴ Se da por finalizada la audiencia siendo las diez y veinticuatro de la mañana (10:24 a.m.).


INGRID PAOLA ESTRADA ORDOÑEZ

Procurador 36 Judicial II Para Asuntos Administrativos de Pasto

³ “En cualquier caso, el procurador a cargo levantará acta de la audiencia en la que describirá la modalidad en que se tramitó, identificará a los intervinientes y realizará una síntesis de sus intervenciones. **Dicha acta será suscrita por el procurador** garantizando su autenticidad y será remitida a los comparecientes e inmediatamente se incorporará al expediente de forma electrónica.”

⁴ “Por medio de la cual se regula el trámite de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones”